



Colegio del Sagrado Corazón de Jesús
Hermanas Bethlemitas, Cartago

**PROTOCOLO PARA GESTIONAR Y BRINDAR SEGUIMIENTO
A LOS APOYOS EDUCATIVOS
CURSO LECTIVO 2026**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El presente protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos, procedimientos y responsabilidades para la solicitud, valoración, aprobación, aplicación y seguimiento de los apoyos educativos y adecuaciones curriculares en el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, con el fin de garantizar una atención educativa inclusiva, equitativa y acorde con las necesidades de los estudiantes que requieren apoyos para su proceso de aprendizaje. Asimismo, orienta la actuación del personal docente, del Comité de Apoyos Educativos, de los departamentos institucionales y de las familias, asegurando que dichos procesos se desarrollen de manera ordenada, transparente y conforme a la normativa institucional y a las disposiciones del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente protocolo son de acatamiento obligatorio para el personal docente, el Comité de Apoyos Educativos, el Departamento de Orientación y Psicología, las coordinaciones académicas y demás instancias del Colegio involucradas en el proceso educativo. De igual manera, orientan la participación y responsabilidades de los estudiantes y de sus padres, madres o encargados legales en los procesos relacionados con la solicitud y aplicación de apoyos educativos.

Artículo 3. Definiciones



Para efectos de este protocolo se entenderá por:

- a) Apoyos educativos: estrategias, recursos o ajustes metodológicos y evaluativos que favorecen el aprendizaje de los estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo.
- b) Adecuación curricular no significativa: ajustes en metodología, estrategias didácticas o evaluación que no modifican los objetivos ni contenidos esenciales del programa de estudio.
- c) Adecuación curricular significativa: modificación sustancial de objetivos, contenidos o criterios de evaluación del programa de estudio, aplicada conforme a la normativa vigente.
- d) Comité de Apoyos Educativos: instancia institucional encargada de coordinar, analizar y dar seguimiento a los procesos relacionados con los apoyos educativos.

Artículo 4. Principios orientadores

La aplicación de los apoyos educativos se fundamenta en los siguientes principios:

- a) Inclusión educativa
- b) Equidad
- c) Corresponsabilidad entre institución, familia y estudiante
- d) Respeto a la normativa vigente
- e) Confidencialidad de la información.

CAPÍTULO II

Aplicación de apoyos educativos aprobados en el curso lectivo anterior

Artículo 5. Aplicación inicial de los apoyos

Los apoyos educativos aprobados en el curso lectivo anterior deberán aplicarse desde el primer día lectivo y desde las primeras evaluaciones del primer período, tomando como base el expediente de apoyos educativos del estudiante.

Artículo 6. Estudiantes de primer ingreso



Colegio del Sagrado Corazón de Jesús
Hermanas Bethlemitas, Cartago

En el caso de estudiantes de primer ingreso, el Comité de Apoyos Educativos informará a los docentes, con base en los documentos recibidos durante el proceso de matrícula, sobre aquellos estudiantes a quienes se les aplicarán apoyos educativos desde el inicio del curso lectivo.

Artículo 7. Valoración de continuidad de apoyos

Si durante el curso lectivo el docente considera que un estudiante no requiere la continuidad de los apoyos educativos, deberá comunicarlo por escrito al Comité de Apoyos Educativos mediante el instrumento correspondiente. El Comité valorará la solicitud y comunicará la resolución respectiva.

Artículo 8. Responsabilidad de las familias

Es responsabilidad de los padres, madres o encargados legales verificar al inicio de cada curso lectivo la correcta aplicación de los apoyos educativos que correspondan al estudiante.

CAPÍTULO III

Procedimiento para la solicitud de apoyos educativos por primera vez

Artículo 9. Solicitud de apoyos educativos

Los apoyos educativos podrán ser solicitados por el padre, madre o encargado legal del estudiante mediante el formulario oficial que se adquiere en la oficina de información de la institución.

El formulario deberá ser debidamente completado y entregado personalmente para su respectivo trámite.

Artículo 10. Documentación diagnóstica



Colegio del Sagrado Corazón de Jesús
Hermanas Bethlemitas, Cartago

La familia podrá adjuntar documentos diagnósticos emitidos por profesionales especializados como psicopedagogos, neurólogos o psicólogos.

No obstante, la presentación de este documento no es un requisito obligatorio para iniciar el proceso de valoración.

Artículo 11. Comunicación a los docentes

El Comité de Apoyos Educativos comunicará a los docentes, mediante correo electrónico institucional, la solicitud de apoyos educativos presentada por la familia.

Artículo 12. Valoración docente

A partir de la notificación, el docente contará con un plazo de 10 días hábiles para completar los instrumentos correspondientes que fundamenten su criterio sobre la aprobación o no de los apoyos educativos solicitados.

Artículo 13. Aprobación de apoyos educativos

Cuando el docente apruebe la aplicación de los apoyos educativos, deberá registrar la información correspondiente en el sistema institucional.

Posteriormente, el Comité de Apoyos Educativos comunicará a la familia la resolución en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 14. No aprobación de apoyos

Cuando el docente considere que no procede la aplicación de los apoyos educativos, deberá comunicar su decisión al padre, madre o encargado legal y al Comité de Apoyos Educativos mediante correo electrónico institucional, adjuntando la debida justificación.

Artículo 15. Revisión por parte de la familia



Colegio del Sagrado Corazón de Jesús
Hermanas Bethlemitas, Cartago

Una vez recibida la información, la familia deberá revisar cuidadosamente la documentación enviada y, en caso de dudas o inconsistencias, comunicarse oportunamente con el docente correspondiente.

Artículo 16. Solicitudes durante el curso lectivo

Los apoyos educativos podrán solicitarse en cualquier momento del curso lectivo, siempre que se siga el debido proceso. Sin embargo, las solicitudes que se realicen antes de evaluaciones deberán presentarse con al menos 15 días hábiles de anticipación; de lo contrario el Comité de Apoyo las tramitará posterior al periodo de evaluaciones. Esto considerando los plazos que se disponen para el proceso como tal.

CAPÍTULO IV

Seguimiento y responsabilidades institucionales

Artículo 17. Detección de necesidades por parte del docente

Cuando un docente identifique que un estudiante podría requerir apoyos educativos, deberá comunicarlo al Comité de Apoyos Educativos y registrar la información en el sistema institucional.

Artículo 18. Reportes del Departamento de Orientación y Psicología

El Departamento de Orientación y Psicología deberá informar al Comité de Apoyos Educativos sobre los casos en los que detecte la posible necesidad de apoyos educativos.

Artículo 19. Registro y seguimiento de apoyos

Los docentes deberán completar los registros de seguimiento de los apoyos educativos aplicados, especialmente en los casos de adecuación curricular significativa.



Colegio del Sagrado Corazón de Jesús
Hermanas Bethlemitas, Cartago

Artículo 20. Conservación de documentos

El docente deberá conservar los documentos y comunicaciones relacionados con la solicitud y aplicación de apoyos educativos. Asimismo, el Comité de Apoyos Educativos archivará la documentación correspondiente en el sistema institucional y en los expedientes físicos cuando sea necesario.

Artículo 21. Solicitud de información

El Comité de Apoyos Educativos podrá solicitar en cualquier momento del curso lectivo información relacionada con los estudiantes que reciben apoyos educativos.

Artículo 22. Entrega de documentación

Los docentes deberán entregar oportunamente toda documentación requerida por el Comité de Apoyos Educativos.

Artículo 23. Registro de seguimiento académico

Los docentes deberán registrar en el sistema institucional el seguimiento académico de los estudiantes que reciben apoyos educativos, especialmente en los casos en que el estudiante repruebe la asignatura.

Artículo 24. Concordancia normativa

Todas las acciones relacionadas con la aplicación de apoyos educativos deberán mantenerse en concordancia con la normativa interna institucional y con la normativa educativa vigente.

Artículo 25. Compromiso del proceso educativo

El éxito académico del estudiante que recibe apoyos educativos requiere del compromiso conjunto del estudiante, su familia y los docentes.



Colegio del Sagrado Corazón de Jesús
Hermanas Bethlemitas, Cartago

La aplicación de apoyos educativos no garantiza por sí misma la aprobación del curso lectivo si el estudiante no cumple con sus responsabilidades académicas.

ULTIMA LINEA. _____